| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | x | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**
**ETAPA PRECONTRACTUAL**
# FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|---|---|
| **ÁREA DE LA NECESIDAD** | Coordinación Gestión del Talento Humano, Servicio Médico Asistencial-SENA Regional Caldas |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | Director Regional |
| **OBJETO** | PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN LOS NIVELES AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y DE URGENCIAS, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: URGENCIAS PEDIÁTRICAS, GASTROENTEROLOGÍA, CARDIOLOGÍA, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, UROLOGÍA; DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS ADSCRITOS A LA REGIONAL CALDAS, ASÍ COMO DE OTRAS REGIONALES QUE TENGAN SU LUGAR DE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MANIZALES, PREVIA AUTORIZACIÓN. |

### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, el cual en su artículo 30 estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que EL SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, la Resolución 312 de 1987, el Acuerdo 30 de 1988 y la Resolución 00824 de 2022 normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 907 de 1975, el artículo 35 del Decreto 1014 de 1978 (modificado por el artículo 16 del Decreto 415 de 1979), el artículo 7 de la ley 4 de 1976, el artículo 45 de la ley 119 de 1994, los Acuerdos 024 de 1978, 030 de 1988, 007 de 2009, la resolución No. 312 de 1987 y la Resolución 00824 de 2022 el SENA debe asumir directamente o a través de entidades especializadas la prestación del servicio de atención integral a los beneficiarios de los servidores públicos y pensionados de la entidad que señalan esas normas.

La Corte Constitucional Colombiana ha expresado reiteradamente que la vida y la dignidad humana son principios superiores a cualquier normativa y que deben hacerse valer cuando por afectaciones de la salud esté en riesgo la vida o la integridad personal; en este mismo sentido, son derechos constitucionales irrenunciables.

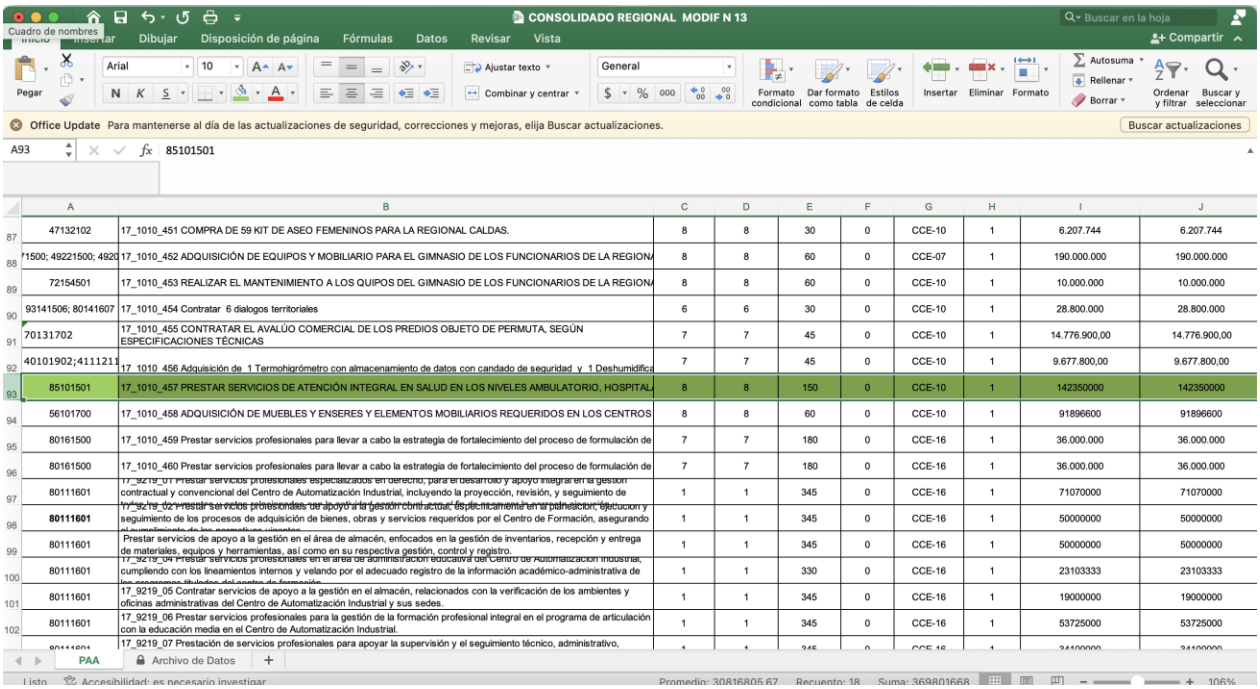
En la Regional Caldas, no existe personal de planta ni los recursos físicos y tecnológicos requeridos para la prestación de servicios de atención integral en salud en los niveles ambulatorio, hospitalario y de urgencias, incluyendo las siguientes especialidades: urgencias pediátricas, gastroenterología, cardiología, neurología, neurocirugía, urología, requeridos por los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, para lo cual se requiere la contratación de la prestación de los servicios propuestos. El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios con un tercero, con experiencia en el ramo y que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA y guiados por la Resolución 0824 del 2022.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que, según las necesidades de la atención en salud para los beneficiarios, El Servicio Médico Asistencial del SENA Caldas, considera relevante continuar garantizando la cobertura según red de prestadores de servicios de salud del sector, y según su portafolio del servicio, y que en la actualidad el Servicio Médico Asistencial del SENA Caldas tiene contratado solo el lote 1 para cubrir los servicios de hospitalización, consulta externa y urgencias; surge entonces la necesidad de adelantar nuevamente el proceso de contratación, en el cual se incluyan las diferentes especialidades médicas y atención hospitalaria que ofrece el mercado de la ciudad de Manizales, como una estrategia de atención que garantice una cobertura con calidad y calidez de forma integral, continua y coordinada a nuestros beneficiarios.

El Servicio Médico Asistencial del SENA debe garantizar la calidad de la atención de salud, de acuerdo con la normativa que para tal efecto ha expedido el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos, de manera accesible y equitativa, con un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Dichas normas definen las condiciones de capacidad tecnológica y científica, así como los requisitos básicos de estructura y de procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud.

Para el presente objeto contractual se identifican antecedentes en vigencias anteriores, razón por la cual, tras el análisis del histórico de consumo mensual y del número actual de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas, la Junta del Servicio Médico Asistencial, mediante Acta No. 1 del 31 de marzo de 2025 (proceso denominado “Cardiología lote 2”), aprobó y recomendó destinar la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($142.350.000), incluido IVA. Cabe precisar que en la citada acta se había aprobado inicialmente un valor de $150.000.000; no obstante, en reunión posterior con el Coordinador del Grupo Mixto, la Líder del Servicio Médico Asistencial y los asesores jurídicos competentes, se acordó ajustar el valor definitivo a $142.350.000, clasificándose así como un proceso de mínima cuantía. Para el efecto, la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal en la vigencia 2025, respaldada mediante el CDP No. 13225. Finalmente, se deja constancia de que este objeto contractual se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2025.

## 1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



CONSOLIDADO REGIONAL MODIF N 13

| | A | B | C | D | E | F | G | H | I | J |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 87 | 47132102 | 17_1010_451 COMPRA DE 59 KIT DE ASEO FEMENINOS PARA LA REGIONAL CALDAS. | 8 | 8 | 30 | 0 | CCE-10 | 1 | 6.207.744 | 6.207.744 |
| 88 | 71500; 49221500; 4920 | 17_1010_452 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA EL GIMNASIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA REGIONA | 8 | 8 | 60 | 0 | CCE-07 | 1 | 190.000.000 | 190.000.000 |
| 89 | 72154501 | 17_1010_453 REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS QUIPOS DEL GIMNASIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA REGIONA | 8 | 8 | 60 | 0 | CCE-10 | 1 | 10.000.000 | 10.000.000 |
| 90 | 93141506; 80141607 | 17_1010_454 Contratar 6 dialogos territoriales | 6 | 6 | 30 | 0 | CCE-10 | 1 | 28.800.000 | 28.800.000 |
| 91 | 70131702 | 17_1010_455 CONTRATAR EL AVALÚO COMERCIAL DE LOS PREDIOS OBJETO DE PERMUTA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | 7 | 7 | 45 | 0 | CCE-10 | 1 | 14.776.900,00 | 14.776.900,00 |
| 92 | 40101902;4111211 | 17_1010_456 Adquisición de 1 Termohigrómetro con almacenamiento de datos con candado de seguridad y 1 Deshumidifica | 7 | 7 | 45 | 0 | CCE-10 | 1 | 9.677.800,00 | 9.677.800,00 |
| 93 | 85101501 | 17_1010_457 PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN LOS NIVELES AMBULATORIO, HOSPITAL | 8 | 8 | 150 | 0 | CCE-10 | 1 | 142350000 | 142350000 |
| 94 | 56101700 | 17_1010_458 ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES Y ELEMENTOS MOBILIARIOS REQUERIDOS EN LOS CENTROS | 8 | 8 | 60 | 0 | CCE-10 | 1 | 91896600 | 91896600 |
| 95 | 80161500 | 17_1010_459 Prestar servicios profesionales para llevar a cabo la estrategia de fortalecimiento del proceso de formulación de | 7 | 7 | 180 | 0 | CCE-16 | 1 | 36.000.000 | 36.000.000 |
| 96 | 80161500 | 17_1010_460 Prestar servicios profesionales para llevar a cabo la estrategia de fortalecimiento del proceso de formulación de | 7 | 7 | 180 | 0 | CCE-16 | 1 | 36.000.000 | 36.000.000 |
| 97 | 80111601 | 17_9219_01 Prestar servicios profesionales especializados en derecho, para el desarrollo y apoyo integral en la gestión contractual y convencional del Centro de Automatización Industrial, incluyendo la proyección, revisión, y seguimiento de | 1 | 1 | 345 | 0 | CCE-16 | 1 | 71070000 | 71070000 |
| 98 | **80111601** | 17_9219_02 Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión contractual, específicamente en planeación, ejecución y seguimiento de los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios requeridos por el Centro de Formación, asegurando | 1 | 1 | 345 | 0 | CCE-16 | 1 | 50000000 | 50000000 |
| 99 | 80111601 | 17_9219_03 Prestar servicios de apoyo a la gestión en el área de almacén, enfocados en la gestión de inventarios, recepción y entrega de materiales, equipos y herramientas, así como en su respectiva gestión, control y registro. | 1 | 1 | 345 | 0 | CCE-16 | 1 | 50000000 | 50000000 |
| 100 | 80111601 | 17_9219_04 Prestar servicios profesionales en el área de administración educativa del Centro de Automatización Industrial, cumpliendo con los lineamientos internos y velando por el adecuado registro de la información académico-administrativa de | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-16 | 1 | 23103333 | 23103333 |
| 101 | 80111601 | 17_9219_05 Contratar servicios de apoyo a la gestión en el almacén, relacionados con la verificación de los ambientes y oficinas administrativas del Centro de Automatización Industrial y sus sedes. | 1 | 1 | 345 | 0 | CCE-16 | 1 | 19000000 | 19000000 |
| 102 | 80111601 | 17_9219_06 Prestar servicios profesionales para la gestión de la formación profesional integral en el programa de articulación con la educación media en el Centro de Automatización Industrial. | 1 | 1 | 345 | 0 | CCE-16 | 1 | 53725000 | 53725000 |
| | | 17_9219_07 Prestación de servicios profesionales para apoyar la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, | | | | | | | | |

## 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

| ÍTEM | CÓDIGO | DENOMINACIÓN (Clase o producto) |
|---|---|---|
| 1 | 85101501 | Servicios Hospitalarios de emergencia o quirúrgicos. |

## 1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

**No aplica**.

## 2. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN LOS NIVELES AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y DE URGENCIAS, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: URGENCIAS PEDIÁTRICAS, GASTROENTEROLOGÍA, CARDIOLOGÍA, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, UROLOGÍA; DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS ADSCRITOS A LA REGIONAL CALDAS, ASÍ COMO DE OTRAS REGIONALES QUE TENGAN SU LUGAR DE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MANIZALES, PREVIA AUTORIZACIÓN.

## 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato para suscribir se ejecutará de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico y bajo la modalidad de monto agotable de acuerdo con los servicios prestados a los beneficiarios según visto bueno del líder o auditor del Servicio Médico Asistencial y que el SENA pagará de acuerdo con el precio y porcentaje de descuento ofertado.

## 2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

| | |
|---|---|
| Prestación de Servicios con persona juridica | |
| **Otro:** | N/A |

## 2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

No aplica.

## 2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

## 2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

## 2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas son las determinadas en el archivo adjunto denominado “ANEXO TÉCNICO”, el cual contiene las condiciones definidas por el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas, y debe ser de cabal cumplimiento por el proponente y el contratista, teniendo en cuenta que sólo se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente; no se acepta la presentación de ofertas parciales, y tampoco se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o diferentes a los señalados.

## 2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Las especificaciones técnicas son las determinadas en el Anexo Técnico No. 5, el cual contiene las condiciones definidas por el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas, y debe ser de cabal cumplimiento por el proponente y el contratista, teniendo en cuenta adicionalmente que solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente, no se acepta la presentación de ofertas parciales, y tampoco se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o diferentes a lo señalado.

## 2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y las obligaciones definidas en el proceso de contratación con la entidad.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigidas en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos que establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de éste.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinaria por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

### 2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

El contratista deberá prestar los servicios señalados en el objeto contractual y la ficha técnica del proceso, cumpliendo además de las inherentes a la naturaleza de los servicios de salud y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios ambulatorios de primer, segundo y tercer nivel de manera preferente cuando el profesional a cargo del Servicio Médico Asistencial así lo autorice.
2. Las tarifas autorizadas para la contratación de los servicios relacionados en el Anexo Técnico número 5, tendrán como referente máximo el manual tarifario SOAT vigente o para servicios de consulta externa especializada y sub-especializada y demás servicios ambulatorios las tarifas máximas referidas en la resolución SENA Nro. 00824 del 24 de mayo de 2022, CAPITULO I – TARIFAS.
3. Facturar los servicios descritos en el anexo 5 de consulta externa especializada y sub-especializada y demás servicios ambulatorios prestados de conformidad según lo pactado en la propuesta económica sin superar los topes máximos según SOAT vigente o a las señaladas en la Resolución SENA Nro. 00824 del 24 de mayo de 2022, CAPITULO I - TARIFAS, las cuales hacen parte vinculante del presente documento. Lo anterior teniendo en cuenta que el SENA solo pagará de acuerdo con estas tarifas y, por tanto, no reconocerá suma alguna por reajustes a los precios ofertados; a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que correspondan.
4. Para la prestación de servicios no relacionados en la propuesta económica anexo 5, el prestador de servicios deberá relacionar al momento de prestar su oferta el portafolio institucional con los servicios descritos bajo tarifa SOAT vigente o tarifario institucional según aplique, es de resaltar que para los casos en los cuales se requieran servicios a tarifa institucional se deberá solicitar el visto bueno de médico asesor del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas.
5. Prestar atención integral de urgencias de manera preferente a todos los niveles de complejidad, ya sea ambulatoria o para tratamiento quirúrgico u hospitalario
6. Prestar servicios quirúrgicos preferentes, cuando se requieran: cirugía urgente y programada, ambulatoria u hospitalaria a todos los niveles de complejidad, (sala de cirugía, honorarios médicos, anestesiólogo, ayudantías, medicamentos, materiales e insumos quirúrgicos, componentes sanguíneos), controles postquirúrgicos, consulta preanestésica y otros servicios con cirugía.
7. Prestar servicios de hospitalización cuando se requieran en habitación bipersonal, o con justificación por patología descrita en historia clínica en habitación unipersonal, unidad de aislamiento, unidad de cuidado intensivo, unidad de cuidado intermedio, visitas médicas hospitalarias con medicina general y especializada.
8. Prestar los servicios de laboratorio clínico hospitalarios sin exceder los precios de mercado y en los casos requeridos por el supervisor del contrato, el auditor médico del SENA y/o el coordinador del grupo de Gestión del Talento Humano, los servicios ambulatorios a todos los niveles de complejidad.
9. Prestar los servicios de exámenes y procedimientos conforme a la categoría D Resolución SENA Nro. 00824 del 24 de mayo de 2022, CAPITULO I TARIFAS y/o en caso bajo el tarifario institucional del proveedor sin exceder los precios mercado. Es de resaltar que para los casos en los cuales se requieran servicios a tarifa institucional se deberá solicitar el visto bueno de médico asesor del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas.
10. Suministrar aparatos ortopédicos, prótesis, lentes intraoculares en operación de catarata, válvulas y marcapasos y/o audífonos, que se requieran dentro del tratamiento médico otorgado a los beneficiarios, previo visto bueno de médico asesor del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas, teniendo en cuenta el lote especifico de servicios que se le haya adjudicado.
11. Dar oportuna y preferente atención para el agendamiento de citas médicas y de especialistas, órdenes de atención, fórmulas médicas y cualquier otro tipo de servicio y/o procedimiento que requieran los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas.
12. Otorgar cita para procedimientos y/o especialistas dentro de los veinte (20) días siguientes a la expedición de la orden de atención suscrita por el médico asesor del Servicio Médico Asistencial del

SENA Regional Caldas, teniendo en cuenta que las órdenes de laboratorio y Rx tienen vigencia de diez (10) días hábiles y las ordenes de procedimientos y especialistas tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles.

13. Notificar al SENA dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la prestación del servicio producto de una urgencia, de lo contrario la entidad no se hará responsable del pago de la cuenta.
14. Llevar la historia clínica debidamente diligenciada, dejar constancia con fecha exacta de cada atención o control que se haya prestado al paciente y cumplir con las exigencias legales y éticas en el manejo de la Historia Clínica y atención de los pacientes.
15. Contar en todo momento con una red de servicios que le permita cubrir a cabalidad la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de acuerdo con los servicios contratados en todos los niveles y sin tener que recurrir a servicios en otras ciudades, a menos que el servicio no se haya encontrado contratado o definitivamente en la ciudad no haya oportunidad para la prestación de este.
16. Elaborar mensualmente o según requerimientos del SENA las cuentas de cobro. Las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas acordadas.
17. Generar alertas de ejecución de contrato mensualmente, y/o a solicitud del supervisor del contrato y/o cuando este se encuentre en el 70% de ejecución, para fines pertinentes de gestión y priorización de recursos.
18. Verificar que el beneficiario presente el respectivo carné vigente y documento de identidad para acceder a todos los servicios de acuerdo con las bases suministradas y actualizadas por el equipo de servicio médico.
19. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
20. Rendir informes solicitados por el profesional a cargo del Servicio Médico Asistencial, el auditor medico asesor de la Regional y/o por el Coordinador de Gestión del Talento Humano de la Regional.
21. Elaborar y enviar informes sobre enfermedades infectocontagiosas de vigilancia, con sus respectivas fichas epidemiológicas semanalmente; además presentar informes sobre tecnovigilancia, farmacovigilancia, o relacionados que se lleguen a requerir a solicitud del profesional del servicio médico asistencial, medico asesor, supervisor del contrato y/o por el Coordinador de Gestión del Talento Humano de la Regional.
22. Atender adecuadamente al paciente mientras se encuentre a su cargo.
23. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.
24. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
25. Todo tratamiento ordenado por los médicos de la Institución Prestadora del Servicio de Salud o Empresa Social del Estado en Salud debe ser autorizado por el médico asesor y/o el profesional a cargo del Servicio Médico Asistencial del SENA.
26. Toda remisión inicial al especialista estará supeditada a una valoración del paciente por parte del médico asesor. Así mismo, toda remisión a consulta y control con especialista requiere de una valoración médica o revisión de manejo, antecedentes e historia clínica del paciente por parte del médico asesor y líder del servicio médico.
27. En caso de remisiones para intervención quirúrgica el profesional a cargo del Servicio Médico Asistencial se basará en concepto dado por el médico Asesor del SENA. En caso de ser intervenciones sencillas bastará con el concepto y aprobación del médico del Sena. En situaciones complejas se realizará una reunión de la Junta Regional del Servicio Médico Asistencial, se revisará la historia médica y si se requiere mayor precisión se consultará al especialista tratante. En caso favorable se emitirá la

orden de autorización suscrita por el médico asesor del SENA y por el profesional a cargo el Servicio Médico Asistencial. En caso desfavorable se comunicará la decisión al beneficiario.

28. Atender la consulta médica general integral y de especialistas de manera preferente a los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial y de acuerdo con la normatividad municipal, departamental y/o nacional vigente; la cual se podrá hacer en modalidad tele consulta y/o presencial según la situación lo amerite.
29. Diagnosticar y prescribir tratamientos médicos adecuados a los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial de acuerdo con la normatividad vigente del Servicio Médico Asistencial teniendo en cuenta la circular 000185 de 2019 y la resolución 00824 de 2022 en su parágrafo quinto.
30. Realizar las acciones médicas necesarias para el mejoramiento de la salud de los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial.
31. Registrar en la historia clínica de acuerdo con la normatividad vigente todas las acciones relativas al cuidado, tratamiento, procedimientos, rehabilitación, entre otros del beneficiario para dejar constancia científica y legal de lo actuado.
32. Atender adecuadamente al beneficiario afiliado al Servicio Médico Asistencial del SENA de acuerdo con los protocolos de atención vigente para la consulta médica incluyendo las medidas de bioseguridad para disminuir riesgo de transmisión del COVID-19 y remitir los pacientes a consulta especializada cuando el caso lo amerite.
33. Registrar las actividades realizadas en consulta y el registro estadístico de las patologías que se presenten.
34. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al beneficiario afiliado al Servicio Médico asistencial del Sena.
35. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al beneficiario afiliado al Servicio Médico Asistencial del SENA.
36. Realizar análisis de morbi–mortalidad que promuevan procesos de mejoramiento continuo y reportar al SENA según requerimiento o necesidad de las partes.
37. Realizar control y seguimiento diario de la atención médica del beneficiario de acuerdo con las guías de manejo, procesos y procedimientos realizados al paciente e informar a los profesionales del servicio médico asistencial cuando estos lo requirieran.
38. Gestionar procedimientos enviados por especialistas de la red prestadora de servicios de acuerdo con la normatividad vigente del SENA y de acuerdo con las autorizaciones generadas por el Servicio Médico Asistencial.
39. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud y seguridad, gestión ambiental y calidad con el fin de disminuir los riesgos tanto para los beneficiarios afiliados, los colaboradores y el medio ambiente.
40. Realizar actividades de promoción y mantenimiento de la salud a beneficiarios del servicio médico asistencial según lineamiento de las Rutas Integradas de Atención en Salud del SENA.
41. Atender cuando se le requiera en la elaboración de informes, encuestas o documentos que contribuyan al mejoramiento de la prestación del Servicio Médico Asistencial.
42. Asistir y dar informes a reuniones de auditoria o aquellas relacionadas con el Servicio Médico Asistencial cuando se requiera.
43. Emitir conceptos médicos o de tipo técnico y demás requerimientos de tipo administrativo que se le soliciten para dar respuesta a solicitudes internas y externas.

44. Entregar mensualmente informes relacionados con su gestión o los solicitados por el supervisor del contrato, Coordinador de Gestión del Talento Humano, Líder del Servicio Médico Asistencial o Auditor Medico; según se requiera.
45. La asignación de la consulta la hará el contratista de manera preferente y por medios de comunicación accesibles y efectivos con el previo cupo semanal acordado, el cual se irá ajustando según la necesidad de la demanda, y preferiblemente con los mismos médicos.
46. Tener un mecanismo de interdependencia para la solicitud y asignación de citas entre el beneficiario, los apoyos administrativos del SMA, y el contratista. Que contemple entre otros el manejo de la Historia clínica del SMA, mientras los médicos se familiarizan con los pacientes y sus patologías y que garantice el cumplimiento de la normatividad pertinente al manejo de la Historia Clínica entre estos la custodia.
47. Garantizar médicos con capacidad resolutiva, amables, maduros(a), con experiencia, con orientación hacia medicina interna y geriatría, con autonomía para formular medicamentos genéricos o comerciales y para remitir con especialistas y laboratorios y acordes al perfil de usuario SENA, además que mantengan una comunicación fluida, efectiva y asertiva con el grupo del Servicio Médico Asistencial.
48. Enviar copias de la consulta al correo electrónico del SMA SENA según necesidad o solicitud de los profesionales de este grupo, para auditoria y para anexar a la historia clínica del SMA, generar órdenes de las interconsultas con los especialistas, órdenes para laboratorio y los diferentes entes donde se requiera continuar con los procesos de salud del usuario.
49. Socializar el plan de beneficios que el SENA brinda a sus beneficiarios (Resolución 00824 de 2022 y circular del SMA No. 3-2009-00094 del 03/4/2009, circular 000185 de 2019, en lo relacionado con la formulación de medicamentos, justificaciones, y restricciones para los no autorizados en la resolución).
50. El contratista deberá presentar, enviar y cargar a las plataformas mensualmente la facturación de acuerdo con los lineamientos que rigieren al SENA en la actualidad. Cuando esta fuere solicitada de manera física esta debe ir legajada y foliada según los servicios prestados, y los documentos requeridos y estipulados en la forma de pago.
51. Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada a los beneficiarios y de acuerdo con requerimientos del SENA.
52. Entregar pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.
53. Prestar los servicios de exámenes y procedimientos conforme a la categoría D Resolución SENA Nro. 00824 del 24 de mayo de 2022, CAPITULO I TARIFAS SOAT y/o en caso bajo el tarifario institucional del proveedor sin exceder los precios mercado. Las tarifas y topes de esta resolución se ajustarán automáticamente al 01 de enero de cada año, con el IPC certificado por el DANE para el 31 de diciembre del año anterior.

### 2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

No aplica.

### 2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

| | |
|---|---|
| Presentar certificación de que el prestador del servicio implementa el *"Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades"* | Precontractual |
| Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo:<br><br>1. Identificación del certificado con consecutivo único.<br>2. Fecha de expedición.<br>3. Identificación de la empresa que emite el certificado.<br>4. Identificación del generador.<br>5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental).<br>6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos.<br>7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL.<br>8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos.<br>9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente.<br>10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s).<br>11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado. | Contractual |
| Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025) | Contractual |

### 2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

## 2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

## 2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá prestar el servicio en el municipio de Manizales, Caldas.

## 2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Manizales

## 2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

| Pagos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago |
|---|---|---|
| Pagos parciales mensuales | De acuerdo a lo ejecutado. | Entrega factura y demás definidos a continuación. |

| | |
|---|---|
| Otra forma de Pago | El SENA pagará al contratista mediante pagos mensuales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo a la Ley), previa recepción a satisfacción de los bienes por parte de la supervisión (contra entrega). Para la realización del(los) pago(s) el contratista, cuando sea persona jurídica o natural deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda, y cuando el contratista corresponda a personal natural (trabajador independiente) deberá allegar el pago de los aportes a Seguridad Social de conformidad con la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007 y el Decreto 4982 de 2007// Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.// Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor mensual del objeto contractual ejecutado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. |

## 2.13 PAGO DE ANTICIPOS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Se requieren anticipos:** | **SI:** | N/A | **NO:** | X | |

## 2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| **El Contrato requiere interventoría:** | **SI:** | N/A |
| | **NO:** | X |

| | |
|---|---|
| **De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:** | La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe el Director Regional, y se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y, especialmente, con las disposiciones del Manual de Supervisión del SENA vigente. |
| En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Líder de servicio médico asistencial como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. | |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

| |
|---|
| Mínima Cuantía |

## 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad conforme a los factores de calificación establecidos, lo que permitirá se preste el servicio de atención integral en salud en los niveles ambulatorio, hospitalario y de urgencias, incluyendo las siguientes especialidades: urgencias pediátricas, gastroenterología, cardiología, neurología, neurocirugía, urología a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas atendiendo sus necesidades hasta agotar el presupuesto oficial.

Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya efectuado el mejor ofrecimiento económico para la entidad, el orden de elegibilidad se definirá sobre aquella oferta que en el ANEXO Propuesta Económica, la sumatoria de porcentajes (%) de descuento ofertado; se escogerá aquella que no supere el presupuesto oficial, que no tenga un precio artificialmente bajo, y que cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, conforme a lo contenido en la invitación pública.

En caso de presentarse una oferta cuyo ofrecimiento económico, a juicio de la entidad, no sea suficiente para la ejecución del objeto contractual, el SENA requerirá al oferente para que sustente las razones del valor de su oferta por escrito.

Si el oferente no realiza la sustentación por escrito de las razones técnicas y económicas del valor de su oferta en el término señalado en la invitación, la misma será rechazada y se procederá a adjudicar al oferente con el segundo mejor precio.

No se aceptarán ofertas parciales, ni condicionadas o alternativas para el presente proceso de contratación. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

En caso de ser adjudicado el presente proceso de selección a un oferente cuya propuesta que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso, el Contratista deberá asumir toda la responsabilidad por los riesgos que se deriven de tal hecho, y el SENA no aceptará ningún reclamo en relación con ello. No habrá lugar a adjudicaciones parciales, ni se aceptan ofertas parciales, ni condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

### 3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) | SI | X | NO | |
| De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, que indica que cuando el presupuesto sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección es inferior a US$125.000 la presente convocatoria SI será susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales o territoriales.<br>La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES, nacionales o territoriales, debido al monto del proceso siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, es decir que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.<br>De acuerdo con lo anterior, la solicitud se debe presentar en el término establecido para ello en el cronograma del proceso, y la misma deberá contener, lo siguiente;<br>1. Las personas naturales, para acreditar su condición de MiPymes, su domicilio y antigüedad, lo efectuarán mediante a). certificación expedida por ellos y un contador público, y b). adjuntando copia del registro mercantil, o adjuntando copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Los anteriores documentos con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.<br>2. Las personas jurídicas para acreditar su condición de MiPymes, su domicilio y antigüedad, lo efectuarán mediante a). certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, b). adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, o adjuntando copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Los anteriores documentos con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. | | | | |

| |
|---|
| Nota 1: En el evento de limitase el proceso a MiPymes solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes y no aplicará el factor diferencial para Mipymes teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022.<br>Nota 2: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. |

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA**. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso NO es limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($142.350.000)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Servicio Médico Asistencial adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN LOS NIVELES AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y DE URGENCIAS, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: URGENCIAS PEDIÁTRICAS, GASTROENTEROLOGÍA, CARDIOLOGÍA, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, UROLOGÍA, DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS ADSCRITOS A LA REGIONAL CALDAS, ASÍ COMO DE OTRAS REGIONALES QUE TENGAN SU LUGAR DE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MANIZALES, PREVIA AUTORIZACIÓN, es de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($142.350.000) IVA incluido., tal como se evidencia en el documento anexo Análisis y estudio del sector”, el cual forma parte integral del presente documento.

**NOTA**. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

### 4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

| **RUBRO** | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | | **RUBRO** | **VALOR** |
| **Inversión** | **X** | **C-3603-1300-20-20305C-3603025-03** | **$142.350.000** |
| **Funcionamiento** | **N/A** | **N/A** | **N/A** |

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13225 | 2025-08-01 | N/A | 101000 DESPACHO DIRECCION | C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL | Nación | CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. | $142.350.000 |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad conforme a los factores de calificación establecidos, lo que permitirá se presten los servicio de atención integral en salud en los niveles ambulatorio, hospitalario y de urgencias, incluyendo las siguientes especialidades: urgencias pediátricas, gastroenterología, cardiología, neurología, neurocirugía, urología, a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del Sena Regional Caldas, hasta agotar el presupuesto oficial.

Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya efectuado el mejor ofrecimiento económico para la entidad, el orden de elegibilidad se definirá sobre aquella oferta que en el ANEXO Propuesta Económica, la sumatoria de porcentajes (%) de descuento ofertado se escogerá aquella que no supere el presupuesto oficial, que no tenga un precio artificialmente bajo, y que cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, conforme a lo contenido en la invitación pública.

En caso de presentarse una oferta cuyo ofrecimiento económico, a juicio de la entidad, no sea suficiente para la ejecución del objeto contractual, el SENA requerirá al oferente para que sustente las razones del valor de su oferta por escrito.

Si el oferente no realiza la sustentación por escrito de las razones técnicas y económicas del valor de su oferta en el término señalado en la invitación, la misma será rechazada y se procederá a adjudicar al oferente con el segundo mejor precio.

No se aceptarán ofertas parciales, ni condicionadas o alternativas para presente proceso de contratación. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

En caso de ser adjudicado el presente proceso de selección a un oferente cuya propuesta que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso, el Contratista deberá asumir toda la responsabilidad por los riesgos que se deriven de tal hecho, y el SENA no aceptará ningún reclamo en relación con ello. No habrá lugar a adjudicaciones parciales, ni se aceptan

ofertas parciales, ni condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

### 5.1.1 Lotes

No Aplica.

## 5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Experiencia

### 5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

**NOTA 1.** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

**NOTA 2.** El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

*Propuesta de Personas jurídicas extranjeras*

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio

en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

#### *5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta*

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta **(Anexo No.01.GCCON-F-061CartadepresentaciondelaPropuestaV02**) mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

**NOTA.** La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

*5.2.1.2 Documento de identificación*

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**NOTA**. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

*5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida*

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

*5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal*

***Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural***

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación

personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

**NOTA 1.** La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

**NOTA 2.** La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

***Si la propuesta es presentada por persona natural***

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

***Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera***

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

*5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal*

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y

responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

**NOTA 1.** Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso Anexo 02. GCCON-F-067-ConstitucióndeConsorcioUTV02.

**NOTA 2.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

*5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)*

No aplica.

***Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)***

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

*5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)*

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

*5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

***Personas jurídicas singular o plural***

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas a paz y salvo, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. (Anexo 3. GCCON-F-063-CertificacionaportesalSistemadeSeguridadSocialIntegralydeParafiscalesV02)

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

***Personas naturales***

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

*5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta*

No aplica.

*5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.16 Certificado Bancario*

El proponente deberá allegar copia, no superior a 30 días de expedición, de su certificación bancaria en la que desee se le efectúen los pagos del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

**5.2.2 De carácter técnico**

**5.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El proponente deberá acreditar su experiencia según corresponda tiendo en cuenta el siguiente requisito, según aplique:

A. El proponente, deberá acreditar su experiencia en máximo 3 contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales correspondan al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado el SMMLV.

B. Para los emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia se aplicará el siguiente criterio diferencial: Deberá acreditar su experiencia en máximo 5 contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales correspondan a la prestación del servicio de servicio de atención integral en salud en los niveles ambulatorio, hospitalario y de urgencias, incluyendo las siguientes especialidades: urgencias pediátricas, gastroenterología, cardiología, neurología, neurocirugía, urología y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado el SMMLV.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**NOTA 1.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha

de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

**NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**1.1. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

La anterior experiencia debe estar soportada en documentos en que conste la información requerida para la verificación del requisito. En dichos documentos se deberá poder constatar lo siguiente y por tanto contener la siguiente información:

✓Nombre de la empresa contratante

✓Nombre del contratista

✓Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.

✓Número del contrato (si aplica).

✓Valor del contrato.

✓Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.

✓Fecha de suscripción (día, mes, si aplica, y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

✓Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

✓Cargo y firma de quien expide la certificación.

•Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, la duración adicional se sumará a la duración del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

•Cada contrato acreditado se analizará por separado, para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción.

•Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, proceda a enmendarla.

•En el evento en el que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas o demás documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información para el cumplimento del requisito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

✓Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.

✓La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

✓La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto para tal efecto en el contrato.

•El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.
•La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.
•Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
•En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
•En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
•Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.
•Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.
•En el evento que el proceso este estructurado por lotes, cuando se presente propuesta para más de un lote del presente proceso, se deberá acreditar la experiencia solicitada para la totalidad de los lotes a los cuales el proponente presentó oferta, atendiendo las reglas señaladas en el presente pliego de condiciones.

**Nota 1:** El SENA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el SENA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.
Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.
**NOTA 2:** Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en la normatividad colombiana.
**NOTA 3**: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el SENA, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad.

#### 5.2.2.2 Puntos de atención, estructura logística y administrativa

El proponente deberá allegar debidamente suscrito y diligenciado documento donde declara bajo la gravedad del juramento el ofrecimiento de los establecimientos en los que prestará el servicio, que cuenta con una estructura logística y administrativa suficiente para ejecutar el contrato en óptimas condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo con las especificaciones exigidas por el SENA en el presente proceso.

#### 5.2.2.3 Certificado de habilitación

El proponente deberá aporta documento idóneo, expedido por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, y REPS donde conste encontrarse debidamente habilitado para la prestación de los servicios de salud de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

#### *5.2.2.4. De seguridad y salud en el trabajo*

Entregar con la oferta el Certificado ARL y/o certificación, según Anexo No. 04 GCCON-F-065-Certificado-Implementacion-del-sistemadegestionV03, firmada por el Representante Legal que indique el resultado y nivel de implementación del SG-SST. En el evento que el porcentaje de implementación este por debajo del 85% deberá adjuntar el plan de mejoramiento, de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

#### *5.2.2.5. Certificado de Habilitación de servicio médico de ambulancia*

El proponente deberá entregar copia del certificado de habilitación vigente del servicio de transporte especial de pacientes.

#### *5.2.3. De gestión ambiental*

| | |
|---|---|
| Presentar certificación de que el prestador del servicio implementa el *"Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades"* | Precontractual |

| | |
|---|---|
| Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo:<br><br>1. Identificación del certificado con consecutivo único.<br>2. Fecha de expedición.<br>3. Identificación de la empresa que emite el certificado.<br>4. Identificación del generador.<br>5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental).<br>6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos.<br>7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL.<br>8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos.<br>9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente.<br>10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s).<br>11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado. | Contractual |
| Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025) | Contractual |

#### 5.2.4. De carácter financiero

No aplica.

### 5.3. REQUISITOS PONDERABLES

#### 5.3.1. Oferta económica

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:

1. El proponente deberá aportar la propuesta económica debidamente diligenciada en el archivo Excel - ANEXO No.5 PROPUESTA ECONÓMICA, indicando lo allí requerido, junto con su política tarifaria institucional.
2. En la propuesta económica, ANEXO No.5 casilla E (TARIFA SOAT VIGENTE ( o tarifarios de acuerdo a resolución 000824)) el proponente deberá diligenciar si es SOAT y para los casos que no aplique SOAT deberá indicar el valor teniendo en cuenta que no podrán sobrepasar lo definido en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 00824 de 2022, que el oferente está dispuesto a otorgar a la Entidad, así mismo en la casilla F (PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO) del ANEXO 5 Propuesta Económica, deberá indicar el porcentaje (%) de descuento sobre el valor de cada ítem. En caso de existir alguna tarifa de excepción sobre la tarifa base SOAT VIGENTE; el proponente debe hacer la observación en la columna correspondiente y agregar los servicios relacionados en las tarifas institucionales.
3. La propuesta económica deberá presentarse de conformidad a los requerimientos de la entidad considerando y teniendo en cuenta todas las especificaciones del anexo técnico del proceso y el valor de las tarifas, las cuales no podrán sobrepasar lo definido en la categoría D, artículo segundo y tercero

de la Resolución 00824 de 2022, o el Manual Tarifario SOAT de Salud vigente, y las cuales deberán contemplar todas las condiciones establecidas.

4. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes o servicios en la unidad de medida y cantidad requerida conforme al ANEXO No.5, teniendo en cuenta que las especificaciones deben ser de la mejor calidad, cuando a ello haya lugar.
5. El proponente deberá presentar su oferta económica teniendo en cuenta las tarifas fijadas en la categoría D, ARTÍCULO SEGUNDO y TERCERO, de acuerdo a la resolución 00824 de 2022, en la que se establece que "Las tarifas autorizadas para contratar para estas regionales tendrán como referentes el Manual Tarifario SOAT vigente", aclarando que éste corresponde al SOAT VIGENTE del año en el cual se esté ejecutando el contrato, para los casos que no aplica SOAT no podrán sobrepasar lo definido en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 00824 de 2022.
6. En el evento de aprobación de vigencias futuras, que autoricen la prórroga del contrato y se supere la presente vigencia, se tendrán en cuenta las tarifas que se fijen en el Manual Tarifario SOAT de la nueva vigencia, y por su parte el contratista deberá presentar el reajuste a los valores de los servicios prestados atendiendo los posibles incrementos en las tarifas institucionales, lo cual será validado y aprobado por el medico asesor de la entidad, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto, atendiendo las disposiciones legales vigentes para ello, las cuales no podrán sobrepasar lo definido en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 00824 de 2022.
7. Las tarifas autorizadas para contratar no podrán sobrepasar lo definido en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 00824 de 2022, o el Manual Tarifario SOAT de Salud vigente, por lo tanto, el proponente debe presentar su oferta al anexo 5, determinando el porcentaje de descuento ofrecido sobre las tarifas del Manual Tarifario SOAT de Salud VIGENTE o la tarifa institucional esta última no podrán sobrepasar lo definido en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 00824 de 2022.
8. Al formular la oferta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
9. El SENA sólo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
10. El SENA efectuará al PROPONENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida en la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
11. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el PROVEEDOR DE LOS BIENES Y/OSERVICIOS deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

NOTA 1: La única información válida para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas, será la diligenciada en el ANEXO No.5 PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 2: En el evento que no se indique ningún porcentaje de descuento en alguna casilla sobre algún servicio, se tomará como ofrecimiento el 0% de descuento.

NOTA 3: La oferta económica y su política tarifaria institucional formarán parte del contrato que se celebre, con el proponente seleccionado. Por lo cual el proponente debe anexar la Política Tarifaria Institucional en la que se evidencie las tarifas de los servicios complementarios y adicionales a los servicios básicos requeridos por la entidad que no se encuentren en el Manual tarifario SOAT vigente y/o que no se encuentren descritos en el anexo 5.

NOTA 4: Si revisados los ofrecimientos económicos, de conformidad con la información establecida por el SENA en los estudios previos, del sector y del mercado, el comité asesor y evaluador de los aspectos técnicos y económicos estima que el ofrecimiento efectuado en la oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el mismo. Analizadas las explicaciones, el comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando las razones de su decisión. En todo caso, se dará aplicación al procedimiento definido por la Ley y a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, garantizando el derecho al debido proceso.

### 5.4. OTROS ASPECTOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VISITA PROGRAMADA.** | **SI** | N/A | **NO** | x |
| **MUESTRA** | **SI** | N/A | **NO** | x |
| **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** | **SI** | N/A | **NO** | x |

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

## 7. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.11) para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

| Señale con una “X” los amparos a exigir: | |
|---|---|
| **X** | **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **X** | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión |

| | |
|---|---|
| | social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento**.** |
| **X** | **Calidad del servicio:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. En cuantía del 10% del valor del contrato, con una vigencia equivalente a la duración del contrato y un (1) año más.) |
| **X** | **Póliza de Responsabilidad extracontractual**: Derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento. En la Garantía de RCE tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2019, que indica:<br>1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.<br><br>2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.<br><br>3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:<br>3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.<br>3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.<br>3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.<br>3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.<br>3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. |

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, El CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la firma del acta. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

## 8. ACUERDOS COMERCIALES

Una vez efectuada la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y turismo de Colombia https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones y revisados los manuales de Colombia Compra Eficiente se encontró que la presente contratación se encuentra en el régimen de excepciones a la

aplicación de los Acuerdos Comerciales para las entidades estatales del nivel nacional. La excepción a la que se refiere este manual es la 35: Grupo 931. Servicios de salud humana. De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

## 9. ANEXOS

Anexo No 01.GCCON-F-061CartadepresentaciondelaPropuestaV02
Anexo No 02. GCCON-F-067-Constitucionde ConsorciooUTV02
Anexo No 03. GCCON-F-063-CertificacionaportesalSistemadeSeguridadSocialIntegralydeParafiscalesV02
Anexo No. 04 GCCON-F-065-Certificado-Implementacion-del-sistemadegestionV03
Anexo No. 05 PROPUESTA ECONOMICA.
Anexo Técnico.
Anexo Estudio del Sector y Costos.
Matriz de Riesgos.

El presente documento se suscribe el 1 de septiembre de 2025

**OSCAR ANDRÉS MALDONADO MORA**
**Director (E) SENA Regional Caldas**

**Revisó y Aprobó:** Fabio Nelson Alzate Rodas – Coordinador Gestión Talento Humano Regional Caldas.

**Revisó:** Manuela Sánchez Arcila - Abogada Despacho Sena Regional Caldas.

**Revisó:** Luz Adriana Buitrago Grajales - Profesional Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto - Regional Caldas.

**Revisó:** Angela María Vargas González- apoyo administrativo- Servicio Médico Asistencial – Regional Caldas

**Consolidó:** Sofia Castrillón Vélez, Contratista Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas.

**Revisión aspectos SST:** Sandra Milena González Cardona, Contratista SST SENA Regional Caldas.

**Revisión Aspectos Ambientales:** Diana Henao Lince - Dinamizadora ambiental y energética.

**Revisó Aspectos Técnicos:** Bertha Luz Jiménez Valencia – Líder Servicio Médico Asistencial – Sena Regional Caldas.